



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 6 de 2022.

05001 41 05 008 2022 00845 00

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, pretende promover demanda ejecutiva en contra de CONSTRULLANOS ASOCIADOS S.A.S para ejecutar el cobro de aportes a la seguridad social. Sin embargo, realizado el estudio de procedibilidad del mandamiento ejecutivo, el Despacho encuentra necesario DEVOLVER la demanda ejecutiva, a fin de que la demandante,

1. Aporte el poder conferido a la abogada que presenta la demanda. – Artículo 26, numeral 1, C.P.T.S.S.
2. Anexe copia del certificado de existencia y representación de la ejecutada. – Artículo 26, numeral 4, C.P.T.S.S.
3. Incorpore copia del certificado de existencia y representación de la ejecutante. – Artículo 26, numeral 4, C.P.T.S.S.
4. Presente la liquidación elaborada por la AFP con base en los periodos adeudados, que presta mérito ejecutivo. Artículo 5, Decreto 2633 de 1994.
5. Allegue documentos denominados anexos con posibilidad de visualización

Para subsanar lo requerido, se le otorga el término impostergable de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **207** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d16f2b4ddc9c454bf985e150ce132d6aca342ad00dcd8688ea12830f01072**

Documento generado en 06/12/2022 04:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>